



GESTIÓN DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS DE LAS AYUDAS DIRECTAS

APLICACIÓN DE UN COEFICIENTE DE REDUCCIÓN POR REBASAMIENTO DEL LÍMITE PREVISTO EN EL ANEXO IV DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009

El Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, recoge las modificaciones aprobadas en el marco de la de la última reforma de la Política Agrícola Común denominada coloquialmente “el Chequeo Médico”.

Uno de los objetivos de dicha reforma es que los Estados miembros aprovechen al máximo el límite presupuestario que tienen asignado a nivel global, límite que a su vez se distribuye entre los diferentes regímenes de ayuda. Para ello, la reforma permitió que los Estados miembros utilizaran los remanentes no gastados de los límites presupuestarios para financiar ayudas específicas de apoyo a diversos sectores, en base a las condiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento (CE) 73/2009.

En el caso de España, la Comisión estimó que el total de remanentes ascendía a 144 millones de Euros y se decidió destinar dichos remanentes a la financiación de medidas de apoyo específico en aplicación del citado artículo 68 a partir de la campaña 2010. En total se introdujeron siete medidas de apoyo específico, tres de ellas en el sector de los regímenes de ayuda por superficie y cuatro para los regímenes de ayuda por ganado.

De esta manera, al contrario de lo que ocurría con el sistema anterior, es posible aprovechar totalmente el límite financiero asignado a España. En el anexo IV del Reglamento (CE) 73/2009 se fijan, para cada campaña, los límites presupuestarios netos (una vez descontada la reducción por modulación). Para la campaña 2010, el límite fijado asciende a 5.066 millones de Euros, que previsiblemente se corresponderá con los pagos que finalmente se abonen, frente a los 4.950 millones de Euros pagados en la campaña 2.009.

Las previsiones de los pagos correspondientes a las solicitudes de ayuda directas presentadas en la campaña 2010, apuntan a que habrá un ligero rebasamiento del límite asignado a España, por lo que es preciso aplicar un coeficiente de reducción, de manera que los pagos se ajusten al límite de 5.066 millones asignados a España, que comenzarán a abonarse a partir del próximo 1 de diciembre

El coeficiente de reducción, establecido en un 3 %, sólo afectará a los beneficiarios que reciben más de 5.000 € de ayudas directas y se aplicará sobre el importe que reciben por encima de los 5.000 €. Cuando se disponga de los pagos definitivos de todas las ayudas directas, antes de que finalice el plazo de pago el próximo 30 de junio, se establecerá el coeficiente de reducción definitivo y, en su caso, se realizarán los pagos complementarios que proceda.

Madrid, 15 de noviembre de 2010

CORREO ELECTRÓNICO:

sg.ayudasdirectas@fega.es

C/ALMAGRO, 33
28010 - MADRID
TEL: 91 347.64.66 - 68
FAX: 91 347.64.65